

DECRETO 1.416/13 (p.p.)  
Buenos Aires, 18 de setiembre de 2013  
B.O.: 19/9/13  
Vigencia: 19/9/13

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria. [Ley 25.413](#).  
Reglamentación. [Dto. 380/01](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

---

**Art. 6** – Incorporáse en el primer párrafo del art. 10 de la reglamentación del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, aprobada por el Dto. 380, de fecha 29 de marzo de 2001, y sus modificaciones, como último inciso, el siguiente:

“(…) Cuentas bancarias utilizadas en forma exclusiva por el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar.), constituido por el Dto. 902, de fecha 12 de junio de 2012”.

---

**Art. 9** – El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

---